REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 108 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 09 FEB. 2021

VISTOS: Oficio N° 507-2020/GRP-100010 de fecha 04 de noviembre de 2020; Informe N° 967-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 07 de noviembre de 2020; Oficio N° 3361-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 12 de noviembre de 2020; y, el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículos 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" establece que: "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", señala que: *"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades"*;

Que, con fecha 12 de noviembre de 2020, el Gobierno Regional de Piura suscribió el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, el mismo que tiene por objeto llevar adelante la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de inversión de competencia regional, denominado: **"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E Godofredo García Baca, distrito de Sullana, provincia de Sullana y departamento de Piura"**

Que, el artículo 9 de la mencionada Ley N° 27867, señala cuales son las competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales, estableciendo en el inciso g) lo siguiente: "Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, **educación**, salud y medio ambiente, conforme a Ley";

Que, del mismo modo, el artículo 47 del mismo dispositivo legal establece como unas de sus funciones en materia de educación: *"a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región; (...) f) Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación; (...) m) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales"*;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 108 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 09 FEB. 2021

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe: *"88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; (...); 88.3: Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, modificado por el Decreto Supremo 001-2015-MINEDU, establece que: *"El PRONIED tiene a su cargo las siguientes funciones; las mismas que ejercerá previa suscripción de convenios por encargo de gestión, cuando corresponda: (...); b) Identificar, formular, proponer, ejecutar y supervisar, actividades y proyectos de inversión pública para infraestructura educativa en todos los niveles y modalidades de Educación Básica y de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, en el marco de lo establecido en el Plan de Infraestructura Educativa, las políticas sectoriales y la normativa aplicable del Sistema Nacional de Inversión Pública, en forma articulada con los niveles de gobierno regional y local, conforme a los criterios señalados en el artículo 3 del presente Decreto Supremo. (...); e) Celebrar convenios y contratos conforme a normatividad vigente y a las funciones conferidas mediante el presente dispositivo. (...)"*. Asimismo el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, señala lo siguiente: *"Ámbito de intervención y criterios de priorización. El PRONIED tiene como ámbito de intervención las instituciones educativas públicas de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva.* ***El PRONIED interviene a nivel nacional, a través de convenios de encargo de gestión suscritos con los Gobiernos Regionales*** *y/o Locales, para la ejecución de proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura educativa de su competencia y/o estudios relacionados"*;

Que, el artículo 5 de la norma citada en el párrafo anterior, señala que: *"El PRONIED se financia con cargo al presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación en el marco de las leyes anuales de presupuesto público, por toda fuente de financiamiento, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Adicionalmente, para el cumplimiento del objeto del PRONIED, se podrá contar con financiamiento del sector privado y de instituciones internacionales, conforme a la normativa vigente"*;

Que, en cuanto al encargo de gestión el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- "Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *"82.1 La realización de actividades con carácter material, técnico o de servicios de competencia de un órgano puede ser encargada a otros órganos o entidades por razones de eficacia, o cuando la encargada posea los medios idóneos para su desempeño por sí misma. 82.2 El encargo es formalizado mediante convenio, donde conste la expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten el plazo de vigencia, la naturaleza y su alcance. 82.3 El órgano encargante permanece con la titularidad de la competencia y con la responsabilidad por ella, debiendo supervisar la actividad. (...)"*;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 108 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 09 FEB. 2021

les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura y la Secretaria General del Gobierno Regional Piura.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N.° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; literal k) del artículo 21 de la Ley N.° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, el mismo que consta de trece (13) cláusulas las cuales forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a Gerencia General Regional, Secretaría General del Gobierno Regional Piura; y, demás órganos pertinentes, en la forma y modo de Ley para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Mag. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

CONVENIO N° 043 -2020-MINEDU/VMGI-PRONIED

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran, de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en la Av. San Ramón S/N, urbanización San Eduardo, distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **SERVANDO GARCÍA CORREA**, identificado con DNI Nº 41315243; acreditado mediante Resolución N° 3594-2018-JNE; en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de otra parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED**, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en el Jirón Carabaya N° 341, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Arq. **RODRIGO AURELIO GARCÍA SAYAN RIVAS**, identificado con DNI N° 42128848, designado mediante Resolución Ministerial N° 138-2020-MINEDU; en adelante el **PRONIED**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa conferida por la Constitución Política del Perú; promueve el desarrollo y la economía regional, fomenta las inversiones, actividades y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

El **PRONIED** es un Programa Nacional dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación que ha sido creado con el objetivo de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda: El **PRONIED** se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, viabilizar y ejecutar proyectos de inversión, así mismo aprobar IOARR de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial del mismo, interviniendo de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país.

El **PRONIED** cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normatividad vigente.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **PRONIED** y al **GOBIERNO REGIONAL**, se le denominará las "**PARTES**".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El **GOBIERNO REGIONAL**, en cumplimiento con el objetivo estratégico institucional, relacionado a "Mejorar la calidad de los servicios educativos en el departamento de

Piura" correspondiente a su Plan Estratégico Institucional vigente; manifiesta el interés expresado en el Oficio N° 118- 2020/GRP - 100000, a fin de suscribir el presente convenio, para que el **PRONIED** formule, evalúe y ejecute el proyecto de inversión señalado en la cláusula cuarta del mismo.

El **PRONIED**, luego de la evaluación correspondiente a través de sus unidades orgánicas y en cumplimiento del objetivo institucional relacionado al "Mejoramiento del Servicio Educativo", en el marco de su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, concordante con el Plan Operativo Institucional del MINEDU y el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), considera fundamental la celebración del presente convenio, teniendo en cuenta que ello contribuye a cerrar las brechas en infraestructura educativa en el país.

El presente convenio se regula de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, siendo su naturaleza de colaboración interinstitucional, sin fines de lucro. Asimismo, se regula en concordancia con la normativa que regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

3.1 Constitución Política del Perú.
3.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
3.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
3.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
3.5 Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias.
3.6 Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y su modificatoria.
3.7 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
3.8 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias.
3.9 Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, y modificatoria.
3.10 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
3.11 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y modificatoria.
3.12 Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena".
3.13 Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, que aprueba el Documento Prospectivo al 2030 del Sector Educación y el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2023 del Sector Educación.
3.14 Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONIED, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU.
3.15 Resolución Ministerial N° 283-2018-MINEDU que aprueba la actualización de la cartera de inversiones del "Programa Multianual de Inversiones del Sector Educación 2018-2020".

3.16 Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatoria.

3.17 Resolución Ministerial N° 035-2020-MINEDU, que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) 2020 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 010 Ministerio de Educación.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto llevar adelante la formulación, evaluación y ejecución de un (01) proyecto de inversión de competencia regional, el cual se detalla a continuación:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. GODOFREDO GARCÍA BACA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son compromisos de las **PARTES** los siguientes:

5.1 Respecto del GOBIERNO REGIONAL

5.1.1 Autorizar al **PRONIED** para que formule, evalúe y ejecute un (01) proyecto de inversión de competencia regional, señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

5.1.2 Dar la operación, mantenimiento y reposición de activos correspondiente a la institución educativa señalada en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

5.1.3 Se deja expresa constancia que el **GOBIERNO REGIONAL** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto de inversión autorizado al **PRONIED** en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, salvo que el **PRONIED** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

5.1.4 Llevar a cabo actividades de sensibilización y acompañamiento social para la comunidad de la zona de intervención antes y durante el proceso de ejecución del proyecto de inversión.

5.1.5 Coordinar, de ser el caso, con la Dirección Regional de Educación (DRE), para la reubicación de la comunidad educativa, antes de la ejecución física del proyecto, para lo cual deberán utilizar ambientes sin uso de otras instituciones educativas de su jurisdicción, caso contrario, asegurar la disponibilidad de terreno para implementación de la continuidad del servicio educativo mientras dure la ejecución física.

5.2 Respecto del PRONIED

5.2.1 Formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio. La formulación, evaluación y ejecución deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

5.2.2 Registrar el presente Convenio, en el formato de Registro de Proyectos en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

5.2.3 Financiar la ejecución (obra) del proyecto de inversión conforme a la disponibilidad presupuestal del año correspondiente y de acuerdo al marco normativo vigente sobre inversiones.

5.2.4 Transferir al **GOBIERNO REGIONAL** el proyecto de inversión una vez liquidado.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Conviene en precisar que, la ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional no supone ni implica transferencias de recursos económicos, ni pagos de contraprestación alguna entre las **PARTES**.

Los gastos que se irroguen por la ejecución de los compromisos asumidos por el **PRONIED** en mérito al presente convenio serán financiados, conforme a la disponibilidad presupuestal del año correspondiente, de acuerdo a las condiciones y regulación establecidas en el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y demás normas complementarias y conexas.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, las **PARTES** convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

Por el **PRONIED** : Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Por el **GOBIERNO REGIONAL** : Gerencia Regional de Infraestructura, o quien haga sus veces

Las **PARTES** podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser renovado por menor o igual periodo, de mutuo acuerdo previa evaluación del mismo.

La prórroga deberá ser registrada por el **PRONIED** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones (como una nota modificatoria).

Teniendo en cuenta que conforme al Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, el PRONIED tiene un período de 07 (siete) años, contados a partir de su creación y estando a la vigencia prevista para el presente convenio, se establece que el **PRONIED** adoptará ante el Ministerio de Educación, las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento íntegro del plazo del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las **PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

Las **PARTES** acuerdan que el Convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre ellas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de las **PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

a. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
b. Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que las **PARTES** lo acuerden por escrito.
c. Por decisión unilateral. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las **PARTES** comunique a la otra, por escrito.
d. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las **PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

Las **PARTES** adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. En cualquier caso de resolución, las **PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las **PARTES**; de persistir la divergencia, esta será sometida a Arbitraje de Derecho, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1071, el cual se realizará en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las **PARTES**, se entenderá

válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando las **PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima , a los 12 días del mes de noviembre del año 2020.

PRONIED

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Med. SERVANDO GARCIA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL